



Red de Instituciones Nacionales
para la Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
del Continente
Americano

ESTATUTOS

ARTÍCULO 1. Naturaleza.

La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano es la agrupación que reúne a las Instituciones Nacionales de las Américas, establecidas según los Principios de París con la finalidad de cooperar directamente con el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

Establecer, mantener y promover en la región una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Fortalecer el reconocimiento y aplicación por parte de los gobiernos de la región de los compromisos y normas internacionales en materia de Derechos Humanos. Contribuir al desarrollo democrático de los países de la región, ayudando a consolidar políticas de Estado en materia de Derechos Humanos. Trabajar juntos para fortalecer, de manera individual y colectiva, a las Instituciones Nacionales de las Américas que se encuentren establecidas de conformidad con los Principios de París y apoyar el desarrollo de las Instituciones Nacionales emergentes de los demás países de la región. Para alcanzar estos objetivos los miembros de la Red realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Intercambio de información.
- Capacitación y desarrollo de su personal.
- Desarrollo de puntos de vista comunes sobre temas de interés mutuo.
- Realización de conjuntos.
- Compartir experiencias.
- Reuniones regionales periódicas.
- Seminarios regionales especializados sobre temas y necesidades comunes.
- Cooperar pronta y eficazmente con otras Instituciones Nacionales ante las solicitudes de información sobre posibles violaciones a los Derechos Humanos de sus compatriotas que se encuentren en un país miembro de la Red.
- Responder, cuando sea posible, con personal y otro tipo de apoyo a las peticiones de los gobiernos y/o cuerpo parlamentario nacional de la región

Los órganos de gobierno de la Red son: la Asamblea General, el Comité de Coordinación y la Secretaría General.

Como órgano de apoyo a los mencionados órganos de gobierno funcionará el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7. Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por todos los miembros plenos de la Red y podrá discutir sobre cualquier asunto y considerar los principios generales de la cooperación en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos. La Asamblea General elegirá de entre sus miembros plenos a su Presidente y al Comité de Coordinación de la Red, que ejercerán sus funciones por un período de dos años, reelegibles sólo por un nuevo período.

La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año, cuando el cincuenta más uno de sus miembros estén presentes.

ARTÍCULO 8. El Comité de Coordinación.

El Comité de Coordinación estará integrado por cuatro miembros plenos de la Red, quienes elegirán de entre ellos a la Institución Nacional que se hará cargo de la Secretaría General de la Red. Los miembros del Comité de Coordinación y de la Secretaría General durarán dos años en su mandato, renovables por igual período, tomando en cuenta que deberá existir un equilibrio justo que asegure la representación de todos sus miembros.

Cuando un miembro del Comité de Coordinación resulte electo Presidente del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), no perderá su calidad de miembro del Comité de Coordinación hasta que expire su mandato como Presidente del CIC.

El Comité de Coordinación tendrá autoridad para tomar decisiones y proporcionar dirección de conformidad a lo aprobado por la Asamblea General, durante los periodos entre reuniones de la propia Asamblea General. El Comité de Coordinación podrá:

- Guiar al el/la titular de la Secretaría General y ocuparse de otras cuestiones que pudieran serle presentadas.
- Examinar los planes de trabajo y cronogramas de la Red que sean propuestos por el/la titular de la Secretaría General.
- Examinar y hacer recomendaciones en cuestión de solicitudes de adhesión a la Red, para aprobación de la Asamblea General.
- Aprobar, a propuesta del el/la titular de la Secretaría General, la constitución de una Secretaria Técnica de apoyo a su labor.

ARTÍCULO 13. Idiomas Oficiales de la Red.

Los idiomas oficiales de la Red son el español, el francés, el inglés y el portugués.

ARTÍCULO 14. Disposición Transitoria.

1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por dos terceras partes de la mayoría de votos de los miembros plenos de la Red presentes durante la celebración de la primera reunión de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

2. Mientras se obtenga la personalidad jurídica mencionada en el artículo 3º, los actos jurídicos administrativos serán celebrados en representación de la Red por la Secretaría General en acuerdo con el Comité de Coordinación